

CONCEJO

MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 10.802 - 1

Iniciado el 27 de JUNIO de 2.025 ~~XXXXXX~~

por *Concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe Lisandro Mársico*

Extracto ORDENANZA:: s/Modificar art. 1.º de la Ordenanza Nº

5.146. Ref. Bomberos Voluntarios.

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra Nº Fichero Tomo

Iniciado el de de 20

Concejo Municipal de Rafaela
entró el: 27 / 06 / de 2025
a las 12:34 horas.
CENTIA PEDRERO
FIRMA

El concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe Lisandro Mársico, presenta para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

CONSIDERANDO

Que la Asociación Bomberos Voluntarios de Rafaela, y mediante la Ordenanza 5146 de fecha 05 de Diciembre de 2019, recibe por parte de la Municipalidad de Rafaela un aporte no reintegrable del 0,50 % del monto recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección, lo cual debe destinar a la compra de equipamiento, materiales, equipos de vestuario y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos. Este aporte mensual fue originariamente otorgado por el lapso de dos años, hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Que las herramientas utilizadas por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rafaela son vitales, estando homologadas internacionalmente y son la única barrera entre la vida y la muerte.

Que el mantenimiento en general del Cuartel comprende:

* Flota de rescate y combate al fuego: cada autobomba, cada vehículo de rescate, no es un simple camión; es una inversión de más de \$200.000.000 (doscientos millones de pesos), diseñada para soportar infiernos, con sistemas hidráulicos de precisión y equipos de comunicación vitales. Su mantenimiento es constante, especializado y exorbitante.

* Equipamiento de Protección Personal (EPP): un traje estructural completo que debe resistir temperaturas de cientos de grados, un equipo de respiración autónomo (ERA) que filtra el aire tóxico por minutos preciosos, o un casco que absorbe impactos brutales.

Estos no son artículos comunes. Son tecnología de punta, homologados bajo las más rigurosas normas internacionales (NFPA, EN), que garantizan que el bombero que entra en un incendio, salga. Cada Equipo de Respiración Autónoma (ERA) tiene un costo superior a \$8.000.000 (ocho millones de pesos). Un traje estructural completo (pantalón, chaquetón, casco, guantes y botas) supera los \$6.000.000 (seis millones de pesos). Y estos equipos tienen una vida útil limitada, deben ser repuestos constantemente.

* Capacitación de vanguardia: las emergencias evolucionan, y los bomberos voluntarios también deben hacerlo, profesionalizándose y capacitándose, estar en constante formación. Los cursos de especialización en rescate vehicular, materiales peligrosos, trauma, buceo o estructuras colapsadas no son baratos, e implican instructores de primer nivel y materiales complejos. Un curso de rescate en altura puede implicar una inversión de cientos de miles de pesos por bombero. Es la diferencia entre una situación controlada y una catástrofe.

* Consumos y Mantenimiento Esenciales: operar un cuartel, unidades rodando y equipos en constante uso, genera gastos fijos colosales. Combustible (decenas de miles de litros al año), luz, agua, gas, telefonía, seguros para los integrantes del Cuerpo y el mantenimiento de la sede alquilada.

* Herramientas de Precisión: mandíbulas de la vida, extintores avanzados: Desde mangueras de alta presión (cada tramo puede costar más de \$1.000.000), hasta herramientas hidráulicas de corte y expansión (mandíbulas de la vida"), cuyo valor supera los \$50.000.000, espumas extintoras de última generación, y balizas de señalización, resultan ser todos elementos vitales.

Que en virtud de lo citado precedentemente es que corresponde mantener de manera permanente el aporte municipal a la Asociación Bomberos Voluntarios de Rafaela, dado que los instrumentos y herramientas de referencia necesitan de una constante renovación,

por lo que, la presente norma no debe ser un trámite periódico que exponga a los Bomberos Voluntarios a la voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal de turno y a la aprobación del órgano Legislativo, con sus cambios en la conformación de las fuerzas políticas; corresponde legislar sobre una ordenanza, que se perpetúe en el tiempo.

Que desde el año 2009, Bomberos Voluntarios de Rafaela ha estado siempre en la primera línea, a pesar de las carencias que debe enfrentar en relación a la disponibilidad de mejores recursos materiales que les permitan a sus integrantes poder estar dotados de equipamiento de vanguardia y ser destinatarios de capacitaciones de excelencia que los ponga a la altura de las mejores instituciones bomberiles del país.

Que la permanencia de la Ordenanza radica en la necesidad de proteger vidas y bienes, lo que se constituye en el verdadero fundamento de la misma, resultando imperioso consolidar este aporte, para quienes se alzan como servidores públicos que tienen como principal objetivo la solidaridad.

Que Bomberos Voluntarios es una entidad sin fines de lucro. No hay salarios, no hay beneficios personales, si los moviliza la ayuda al prójimo, el llamado a servir, eligiendo poner sus vidas en la línea de fuego por el bien común. Vocación, entrega y sacrificio en su máxima expresión. Incendios que devoran sueños, rescates que desafían la muerte, accidentes que conmueven hasta lo más profundo, inundaciones que ahogan esperanzas...ahí están, siempre.

Por todo ello el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela sanciona la siguiente:

ORDENANZA

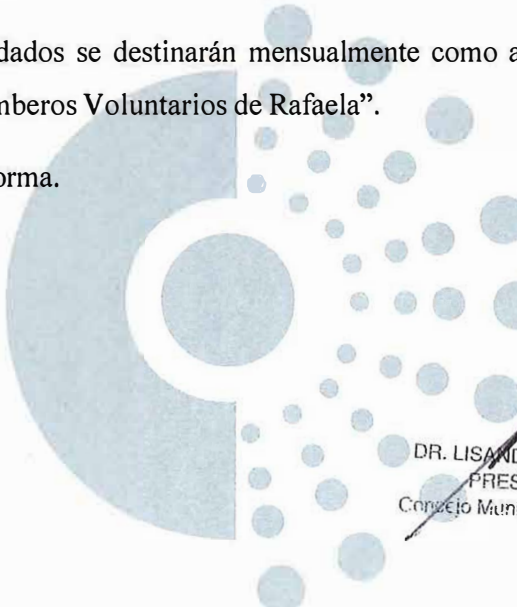
Artículo 1º: Modifícase el artículo 1º) de la Ordenanza N.º 5.146 (T.O. Ord. N.º 5.247 y 5.339) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Fíjase el 0,50% del monto recaudado en concepto de Tasa General de Inmuebles y Derecho de Registro e Inspección, como aporte, destinado a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela para la compra de bienes de capital, equipamiento, materiales, equipos de vestuario y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población; como así también toda erogación vinculada a asegurar el normal funcionamiento de la Institución, el cual será establecido de manera permanente en beneficio de la Entidad.

Artículo 2°: Modifícase el art. 2° de la Ordenanza N° 5.146 (T.O. Ord. N.° 5.247 y 5.339), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Los montos recaudados se destinarán mensualmente como aporte no reintegrable a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Rafaela”.

Artículo 3°: De forma.



DR. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela